

RES. 2563/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005039, Ent. N° 3993/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 9/2019 del Comando General de la Armada para la adquisición de municiones, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 8) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que el Jefe del Servicio de Armamento de la Armada Nacional con fecha 06/09/2018 informó:

1.1) que se adjunta Factura Proforma de la empresa Companhia Brasileira de Cartuchos, representada en nuestro país por PINOR S.A, de fecha 05/09/18, a los efectos de tramitar la compra de la munición correspondiente;

1.2) que previamente, se solicitó a diferentes representantes e importadores de los tipos de munición requerida que presentaran sus cotizaciones, a saber: International Trade Consortium, Grupo Gomez Haedo, Wari Ltda., Durandal International S.A. y Pinor S.A.;

1.3) que respecto del análisis de las ofertas recibidas, se concluyó que Pinor S.A. cumple con lo solicitado, siendo técnicamente adecuado y ofreciendo el precio económicamente más conveniente;

2) que previo informe jurídico, por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo se autoriza la Compra Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 8) del TOCAF y adjudica a la firma Pinor S.A (Companhia Brasileira de Cartuchos) por el monto total de U\$S 136.018,15, a ser atendido mediante RAE,

Funcionamiento, forma de pago Apertura de Carta de Crédito del que surge que:

2.1) La compra fue autorizada por el mando respectivo y reviste el carácter de secreto, señalando que “se encuentra amparada en el art. 33, literal C) Numeral 8) del TOCAF, justificada la excepción en cuanto a que la adquisición de munición constituye material de Defensa, y el conocimiento abierto de las cantidades de munición que se adquiere, así como también el monto destinado a dicho rubro revela la capacidad Militar y el grado de preparación de la Fuerza”;

3) que consta Documento de Afectación N° 002040, Compromiso N° 001, de 08/08/2019, por \$ 5:141.487 y Modificación N° 001, de 04/10/2019, por \$278.497, ambos con cargo al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, U.E. 018 “Comando General de la Armada”, Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 300, Proyecto 000, Objeto del gasto 158, Municiones y explosivos, documentos confirmados y suscritos;

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 8) del literal C) del artículo 33 del TOCAF establece como causal de excepción al procedimiento de licitación pública “cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto”;

2) que la contratación de referencia encuadra dentro de la causal invocada, habiendo sido justificada la misma por la Administración actuante (Resultando 2.1);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto de U\$S 136.018,15, a favor de Pinor S.A (Companhia Brasileira de

Cartuchos), previo control de la imputación del mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16 de junio de 2010).

3) Comuníquese al Contador Auditor; y

4) Devuélvase.

cr